

RAWSON, 13 FEB 2025

VISTO:

El Expediente N°87/2025 SAyCDS; la Ley XI N° 16; el Decreto N° 1066/16; la Resolución Conjunta N° 048/12 SRyCA-110/12 MP; la Ley XI N° 35; la Ley XI N° 74; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley XI N° 16 de la Provincia del Chubut y el Decreto N° 1066/16, regulan todas las acciones relacionadas con biocidas y agroquímicos, a fin de asegurar que se utilicen eficazmente, para proteger la salud humana, animal y vegetal y mejorar la producción agropecuaria, reduciendo sus riesgos para los seres vivos y el ambiente;

Que la referida normativa provincial contiene regulada la gestión de envases vacíos de fitosanitarios siendo su Autoridad de Aplicación la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería;

Que la Resolución Conjunta N° 048/12 MAyCDS- N° 110/12 MP, a través de la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental y la Subsecretaría de Agricultura, respectivamente, establece que toda persona física o jurídica que use o manipule agroquímicos y/o productos de saneamiento ambiental de uso profesional, deberá cumplir con el procedimiento de triple lavado de los envases vacíos según la norma IRAM N°12069;

Que la Ley 27.279 de “Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios” y su Decreto Reglamentario N° 134/18 buscan dar una solución a una problemática ambiental, a través, de una gestión diferenciada y condicionada de los mismos;

Que mediante Ley XI N° 74 se ha conformado la adhesión de la Provincia del Chubut a la Ley Nacional N°27.279 y su Decreto Reglamentario N°134/2018, asignándose como Autoridad de Aplicación de la misma, en forma conjunta, a la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, dependiente del Ministerio de Producción y a la Subsecretaria de Regulación y Control Ambiental, dependiente del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, o al organismo que en el futuro lo reemplacen;

Que por la Ley I N° 764, el entonces Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, se convierte en Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable (SAyCDS) y el entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, se convierte en Ministerio de Producción (MP);

Que el Plan de Política y Gestión Ambiental contemplado en la Ley XI N° 35 de la Provincia del Chubut, debe considerar entre sus acciones, la conservación de sistemas productivos sustentables, estableciendo el deber de cada parte de adoptar “medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, para asegurar esos fines, reglamentando y estableciendo las medidas tendientes a evitar la contaminación del

Abg. NORMA B. NAVARRO
Directora General de Asuntos Legales
MINISTERIO DE AGRICULTURA

23
Dr. LEONARDO A. BEHM
ABOGADO
Asesoría Legal
Secretaría de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable



ambiente y preservar el equilibrio ecológico”;

Que es necesario mejorar la gestión de envases vacíos de productos fitosanitarios, atento a las malas prácticas asociadas al tratamiento y disposición final de los mismos, tales como quema, enterramiento, reuso;

Que el volumen estimado de envases generados anualmente en toda la Provincia del Chubut, no justifica la construcción de centros de acopio transitorios (CAT) por el momento, encontrándose por debajo del umbral de indiferencia del Programa de Manejo de envases vacíos “CampoLimpio”;

Que de acuerdo a la realidad productiva de nuestra provincia, la estrategia de implementación del Sistema de Gestión que permite mayor cobertura en el territorio se ajusta a la realización de Campañas Itinerantes de Recepción, que pueden adaptarse fácil y rápidamente a las necesidades puntuales y estacionales de la producción agropecuaria;

Que resulta indispensable la participación mancomunada y acompañamiento de todos los organismos gubernamentales que tienen injerencia directa o indirecta en la atención de la problemática ambiental;

Que a efectos de tender a una correcta y eficiente gestión integral de los envases vacíos de fitosanitarios, es preciso distinguir los dos tipos de envases vacíos que deben mantenerse diferenciados, tipo A y B;

Que se establecen las especificaciones sobre las condiciones del traslado de los envases vacíos por parte de los distintos sujetos del Sistema de Gestión, ya que es fundamental la protección de la salud y el ambiente;

Que al ser uno de los principios rectores de la Ley Nacional N° 27.279 la interjurisdiccionalidad de los movimientos de envases vacíos de fitosanitarios, no pudiendo ser prohibidos, pero sí razonablemente reglamentados, es necesario regular dichos movimientos cuando provienen de otras provincias;

Que es preciso especificar en un plan de trabajo el procedimiento de cada campaña, la modalidad de ejecución, la planificación de la difusión y capacitación para la provincia, a efectos de contribuir a una adecuada aplicación de la norma;

Que resulta necesario otorgar celeridad y herramientas que permitan a los productores disponer de un destino final de sus envases fitosanitarios, siendo fundamental para aquellas producciones con destino comercial exportable certificar dicha disposición final;

Que mediante la Resolución 1175/2024 RESOL-2024-1175-APN-PRES#SENASA se crea el Sistema Nacional de Trazabilidad de Productos Fitosanitarios, el cual permitirá gestionar la información y realizar el monitoreo en tiempo real de cada una de las sustancias activas y productos formulados, a lo largo de toda la cadena de producción y distribución de los productos fitosanitarios, a los efectos de efectivizar el control y la gestión de dichos productos y que el mismo entrará en vigencia a partir del 1° de abril de 2025;

Que es responsabilidad de los municipios, comunas y demás autoridades locales, la

//...

Abg. NORMA B. NAVARRO
Directora General de Asuntos Legales
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

23
Dr. LEONARDO A. BEHM
ABOGADO
Director General de Asesoría Legal
Secretaría de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable



coordinación, difusión, presencia y certificación en cada campaña de recolección;

Que CampoLimpio implementa su sistema en el marco de la ley 27.279 y además un “sistema único de trazabilidad” fortaleciendo el flujo de información;

Que es necesario coordinar las intervenciones de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable (SAyCDS) y el Ministerio de Producción (MP);

Que resulta indispensable mantener un diálogo permanente y fluido entre los organismos, dado que se necesita coordinar esfuerzos para lograr los objetivos planteados;

Que han tomado intervención las Asesorías Legales de los organismos involucrados, en el presente trámite;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Y

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO

SUSTENTABLE

RESUELVEN:

Artículo 1º. Aprobar el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios de la Provincia de Chubut, presentado por la Asociación Civil CampoLimpio SGE, C.U.I.T. N° 30-71670142-1, en los términos de la Ley Nacional N° 27.279, su Decreto reglamentario N° 134/2018 y la Ley Provincial XI N° 74, el cual obra en los Anexos A y B que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º. Créase la Unidad Provincial de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios, responsable de la articulación y seguimiento del Sistema de Gestión. La misma estará integrada por un miembro titular y un miembro suplente designados por la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería y por un miembro titular y un miembro suplente designados por la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, y/o los organismos que en el futuro los reemplacen.

Artículo 3º. Las presentaciones del titular del Sistema de Gestión deberán dirigirse a la Unidad Provincial de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios, para lo cual se unificará la Mesa de Entradas en las dependencias del Ministerio de Producción u organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4º. El traslado de envases del usuario al punto de recepción se registrá por lo dispuesto en el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 27.279 sin ninguna autorización específica.

Artículo 5º. Autorizar el traslado de envases vacíos tipo A y B en unidades habilitadas para el transporte de mercancías o cargas peligrosas por la correspondiente autoridad competente en la materia, en todos los siguientes supuestos:

- a) Desde una Campaña de Recepción Itinerante a un Centro de Almacenamiento;
- b) Desde una Campaña de Recepción Itinerante a un Operador de reciclado o disposición

//...

Abg. NORMA B. NAVARRO
Directora General de Asuntos Legales
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

23
Dr. LEONARDO A. BEHIV
ABOGADO
Director General de Asesoría Legal
Secretaría de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable



final;

Artículo 6°. Disponer a los efectos de la interjurisdiccionalidad referida en la Ley 27.279, que el traslado de los envases vacíos de fitosanitarios tipo A y B deberá regirse en los mismos términos establecidos en el Artículo 5° inciso b) y Artículo 16° inciso h) de la Ley N° 27.279.

Artículo 7°. El registrante deberá informar a las Autoridades de Aplicación al menos con veinticuatro (24) horas de antelación al comienzo de la campaña, con carácter de Declaración Jurada los siguientes datos: designación del responsable, unidad de transporte habilitado, dominio, datos del chofer, volumen de carga, paradas programadas, puntos intermedios de acopio incluido los que se encuentren en otra jurisdicción y cualquier otra información de relevancia que permita la identificación del vehículo y la realización del control y fiscalización.

Artículo 8°. La Asociación Civil CampoLimpio SGE junto con la Autoridad de Aplicación deberá determinar con suficiente antelación las fechas y los lugares donde se realizarán las campañas conforme al Plan de Trabajo aprobado, quedando a cargo de ambos la difusión de dicha información.

Artículo 9°. La Asociación Civil CampoLimpio SGE deberá presentar ante las Autoridades de Aplicación al finalizar la campaña, un informe detallando los resultados de la implementación del plan, acompañado de la documentación correspondiente: manifiestos, certificados de disposición final, habilitaciones y toda otra que se considere pertinente.

Artículo 10°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Ganadería y Agricultura y por el Subsecretario de Regulación y Control Ambiental, de la Provincia del Chubut.

Artículo 11°. Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Abg. NORMA B. NAVARRO
Directora General de Asuntos Legales
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Dr. LEONARDO A. BEHM
Asesorado
Secretaría General de Asesoría Legal
Secretaría de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

23

Ing. Agr. Mirko SCHIAVI
Subsecretario de Agricultura y Ganadería
Ministerio de Producción

Lic. JUAN FRANCISCO ARENS
Subsecretario de Regulación
y Control Ambiental
SAyCDS

Laura H. Mirantes
Ministro de Producción
Provincia del Chubut

Dr. JUAN JOSÉ RIVERA
SECRETARIO
Secretaría de Ambiente y
Control del Desarrollo Sustentable

RESOLUCIÓN N° 037 /2025 MP.

RESOLUCIÓN N° 23 /2025 SAyCDS.



ANEXO A

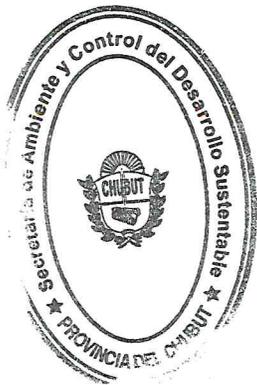
1

I. Cobertura territorial y gestión logística.

En virtud de las características productivas de la provincia de Chubut, ponderando la distribución territorial y los tiempos de los procesos productivos, la gestión de envases vacíos se implementará a través de la realización de campañas de recepción itinerantes que sean necesarias a fin de garantizar una recolección eficiente y efectiva de la gran mayoría de los envases generados. Fundamenta esta propuesta que el volumen de envases generados está por debajo del umbral de indiferencia para la construcción de CAT (Centro de Aopcio Transitorio), situación que consideramos no pertinente para un buen manejo ambiental. La definición de un umbral de indiferencia para la construcción de un CAT tiene como causa principal el mejor manejo ambiental y sustentable. El espíritu de la Ley N° 27.279 es que los envases de fitosanitarios sean rápidamente reciclados o enviados a disposición final, según el caso. En zonas de producción de envases relativamente baja o dispersa, es mucho el tiempo que transcurre hasta que un CAT recibe una cantidad de envases considerables, con lo que se pierde el objetivo de una disposición rápida, quedando los envases mucho tiempo acumulados en un mismo lugar. Por su parte, utilizar logística por debajo de la capacidad de transporte impacta negativamente en la huella de carbono. Por el contrario, el sistema de campañas itinerantes tiene la ventaja de que su cantidad y frecuencia puede adaptarse fácil y rápidamente a las necesidades puntuales y estacionales de la producción agropecuaria, proveyendo una flexibilidad que la instalación de CAT no permite. En el caso de la Provincia de Chubut, cuestiones estacionales y de temporada son elementos fundamentales para poder realizar campañas terminando la temporada de aplicaciones para retirar los envases vacíos de la manera más rápida y ágil posible. En este contexto y en base al análisis antes citado, se ha detectado que las zonas de mayor volumen de generación de envases se concentran principalmente en las localidades de Valle inferior del río Chubut, Valle 16 de Octubre, Comarca Andina y Sarmiento. Se propone determinar con la Autoridad Competente, municipios y actores de la cadena el/los lugares donde realizar las campañas itinerantes al igual que el momento de su realización. Despliegue de Campañas Itinerantes De acuerdo a las estimaciones del equipo de CampoLimpio, se podrá gestionar un recupero adecuado de los envases de fitosanitarios generados con la realización de hasta dos Campañas de Recepción Itinerante anuales. Este número puede variar, en más o en menos, de acuerdo con la generación de envases y la experiencia ganada en las primeras campañas que se realicen. En función de las necesidades de cada una de las áreas productivas de la Provincia, se irán definiendo las fechas y lugares en total coordinación en conjunto con la Autoridad Competente y los referentes locales, y de acuerdo con la necesidad de gestión y su articulación con la eficiencia logística y ambiental. En estos casos, se plantearán recorridos específicos en donde se fijarán diferentes puntos de recepción en los que el

Abg. NORMA B NAVARRO
Directora General de Asuntos Legales
MINISTERIO DE PROTECCIÓN

23
Dr. LEONARDO A. BEHIM
ABOGADO
Director General de Asesoría Legal
Secretaría de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable



transporte permanecerá estacionado, y hasta los cuales puedan acercarse los productores de la zona para hacer entrega de sus envases vacíos. Es fundamental para poder lograr el éxito de la Campaña el trabajo en conjunto entre los diferentes participantes, resultando la figura Local un actor clave para el proceso. En este sentido, los Distribuidores – como el punto de contacto con un grupo específico de productores agropecuarios con los que mantiene una relación comercial—así como los Municipios y las instituciones ligadas a la producción, constituyen actores clave de vínculo local con los productores agropecuarios. En este contexto, CampoLimpio se hará cargo de la coordinación de las Campañas, su ejecución, la difusión y la logística correspondiente hacia el Operador. Por su parte, para la correcta coordinación y ejecución de las Campañas de Recepción Itinerante, desde CampoLimpio se cuenta con un Procedimiento Operativo el cual es compartido con los referentes de cada localidad en la que se lleva adelante el proceso. A su vez se aborda un esquema de capacitaciones y/o campañas de concientización a coordinar en forma conjunta con la Autoridad Competente y diversas instituciones ligadas a la producción. Programación de Campañas La programación de las campañas se realizará de manera conjunta con la Autoridad Competente e instituciones locales; haciendo referencia a la responsabilidad extendida y compartida de la ley, pero además y fundamentalmente promoviendo la concientización de cuidado ambiental y cuidado de la salud de las personas. El contacto local con los productores y sus instituciones cumple un rol fundamental (municipio, cámaras de productores, autoridades competentes, cámaras agrarias; consorcios de riego, etc.) para garantizar que cada campaña de recupero realizada en cada localidad, sea lo más eficiente posible desde el volumen de envases recuperados como de productores participantes. Para ello será necesaria la programación anticipada y previamente informada, de manera de poder realizar correcta difusión de la misma por los diferentes medios disponibles en cada región Para tal fin, se enviará por nota la realización de la misma, habiendo coordinado entre las partes fechas y horarios, localidades y actores participantes. Posterior a la misma se enviarán resultados indicando productores participantes, envases recuperados, destinos de los mismos.

Abg. NORMA E. NAVARRO
Directora General de Asuntos Legales
MINISTERIO DE PROTECCIÓN

23

Dr. LEONARDO A. BEHM
ABOGADO
Director General de Asesoría Legal
Secretaría de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

II. Gestión de Envases Vacíos.

Conforme las disposiciones del marco normativo, los envases tipo A deben pueden ser ingresados al circuito de recupero a través de su reciclado, mientras que los envases tipo B deben ser sometidos a disposición final salvo Mejor Práctica de Gestión Disponible debidamente autorizada que pueda incorporarse al ciclo de gestión de estos envases. Así, los envases tipo A y tipo B se distinguen en función de lo establecido en el Art. 7º de la Ley 27.279, que dispone que: i) son tipo A aquellos envases vacíos que siendo susceptibles de ser sometidos al procedimiento de reducción de residuos establecido en el artículo 22, se les haya realizado el mismo y fueran entregados en los Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT) autorizados y que, ii) son tipo B aquellos envases



vacíos que no pueden ser sometidos al procedimiento de reducción de residuos, ya sea por sus características físicas o por contener sustancias no miscibles o no dispersables en agua y que hayan sido entregados en los Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT) autorizados. De este modo, los envases de la provincia serán remitidos a operadores que posean las habilitaciones correspondientes de acuerdo con el tipo de envase, extendidas por las autoridades competentes de radicación de la respectiva planta. Asimismo, considerando que la gestión se realizará a través de Campañas de Recepción Itinerante, bajo el criterio de eficiencia logística, puede proponerse como destino intermedio un Centro de Almacenamiento Transitorio del Sistema CampoLimpio en otra jurisdicción. Envases Tipo A Actualmente, para el tratamiento de envase tipo A aportamos un listado de operadores que articulan gestiones con el Sistema CampoLimpio, incluyendo la gestión de los envases generados en la provincia de Chubut. Este listado puede variar - por motivos de eficiencia logística definidas al momento de realizar derivaciones y/o regulatorios - a los siguientes operadores, siendo notificado el destino con antelación a la Autoridad: Se adjuntan las respectivas habilitaciones en Anexos. Respecto al destino final del material procesado, sin perjuicio de la declaración efectuada por cada Operador en el marco de los acuerdos que nos vinculan, debe tenerse presente que su actividad está específicamente regulada por el marco normativo y su fiscalización queda a cargo de la Autoridad habilitante. Envases Tipo B Los envases tipo B –salvo Mejor Práctica de Gestión disponible que oportunamente se encuentre disponible—deben ser remitidos a disposición final. En este sentido, y en tanto la provincia no cuente con operadores habilitados para las corrientes Y4/Y48, deben ser remitidos a extraña jurisdicción. Considerando que el entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación rechazó la inscripción de CampoLimpio como generador nacional en el marco de la Ley N° 24.051 en tanto existe un régimen normativo posterior específico para la gestión de envases vacíos de fitosanitarios (Consulta (CAT) EX-2020-57706501-APN-DNSYPQ#MAD), pero que por el momento existe un vacío regulatorio al respecto –pues no ha habilitado la Autoridad de Aplicación las instancias para que este tránsito interjurisdiccional ocurra en el marco de la Ley N° 27.279, lo cual es reiterada y sostenidamente solicitado por esta Asociación—, transitoriamente se realizan movimientos internos en el Sistema de Gestión (en este caso Campaña – CAT extraña jurisdicción – Operador jurisdicción CAT). En este contexto, el traslado de los envases tipo B que se recepcionen en la provincia, serán derivados a un CAT del Sistema de Gestión CampoLimpio en transporte para mercancías peligrosas, con la autorización de la Autoridad Competente de la provincia de generación y de la provincia de destino, y en caso de corresponder, también la de tránsito. A partir de allí, los envases son derivados al operador local con la correspondiente documentación de trazabilidad. En la provincia de Neuquén se encuentra el operador SERVICIOS AMBIENTALES S.A. quien articula gestiones con

Abg. NORMA B. NAVARRO
Directora General de Asuntos Legales
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

23
Dr. LEONARDO A. BELHM
ABOGADO
Asesoría Legal
Director General de Ambiente y Control
Secretaría de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable



CampoLimpio, representando actualmente una opción de derivación a los fines de trasladar los envases recibidos en la Provincia de Chubut para su disposición final. Se adjunta su habilitación como Anexo.

III. Sistema de gestión integral

Programa de capacitación y concientización. La formación profesional, la competencia y el conocimiento son pilares fundamentales de la gestión responsable de los fitosanitarios. La gestión responsable de fitosanitarios tiene como objetivo lograr el uso responsable de los mismos durante todo su ciclo de vida: desde su desarrollo, ciclo comercial y uso, hasta la eliminación y disposición final de los envases. Es esencial que todas las personas involucradas y relacionadas con el proceso de uso sean totalmente conscientes de sus responsabilidades y obligaciones. Todos los actores a lo largo de la cadena del ciclo de vida de un fitosanitario y su envase, deben tener la formación profesional y la competencia necesaria. Una buena formación inculcará una combinación de competencia, atención, comprensión, cambio de hábitos y responsabilidad.

OBJETIVO GENERAL: Impulsar y dinamizar un programa de capacitación que contribuya al cumplimiento de ley 27.279, fomentando la articulación entre todos los actores de la cadena a lo largo del ciclo de vida del producto fitosanitario; diseñando, gestionando e implementando distintas acciones de formación y transferencia de conocimiento para contribuir a un uso seguro y ambientalmente responsable de los envases de los productos fitosanitarios.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: a) Concientizar a usuarios, aplicadores, profesionales y comercializadores, acerca de sus responsabilidades y obligaciones; y brindar la formación y competencias necesarias para hacer un uso eficiente y responsable de los envases de los fitosanitarios. b) Proporcionar un punto de acceso a herramientas de capacitación e información sobre cuestiones relativas a la utilización ambientalmente sostenible de los envases de los fitosanitarios. c) Generar actividades para el sector educativo, integrando la temática en el ámbito de la educación de los distintos niveles.

ESTRATEGIA: El programa de capacitación y concientización es una herramienta para la realización, gestión y difusión de recursos y de actividades educativas, y la transferencia de conocimientos. En el área de influencia de la provincia, propenderá la búsqueda de alianzas estratégicas que se integren al desarrollo de distintas actividades educativas, con el objeto de enriquecer, ampliar y complementar las capacidades y competencias propias, para contribuir a una gestión sustentable de los envases de los fitosanitarios. El programa está destinado a una amplia gama de usuarios: aplicadores, productores, actores de la cadena comercial, organizaciones vinculadas a la temática, asociaciones de productores y profesionales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales; y todas aquellas partes interesadas que necesitan acceder a formación

Abg. NORMA B. NAVARRO
Directora General de Asesoría Legal
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

23
Dr. LEONARDO A. BEHM
ABOGADO
Director General de Asesoría Legal
Secretaría de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable



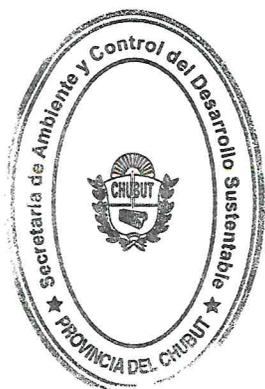
e información de calidad sobre la gestión ambientalmente sostenible de los envases de los fitosanitarios y temas afines.

IV. Comunicación.

CampoLimpio ha elaborado material informativo a fin de que los actores alcanzados por la Ley 27.279 conozcan sus responsabilidades y se comprometan; este material también hace hincapié sobre la importancia de gestionar adecuadamente los envases vacíos de fitosanitarios, así como las conductas prohibidas y permitidas. A través de la página web institucional y gacetillas de prensa, se difunden las fases clave del Sistema de Gestión Integral de Envases, y se sensibiliza sobre la importancia de aportar a este a las audiencias co-responsables en la recuperación y revalorización de envases vacíos de fitosanitarios. Por su parte, para capitalizar las instancias de concientización, se cuenta con materiales didácticos y de fácil comprensión (flyers, videos e infografías); y se lleva adelante presencia en eventos, buscando incentivar al tratamiento responsable de los envases. Además, en el sitio web www.campolimpio.org.ar se encuentra disponible y accesible al público en general información relativa al tratamiento de envases vacíos, al sistema de gestión, Centros de Almacenamiento Transitorio, materiales de concientización descargables y capacitaciones virtuales. Se adjunta documento descriptivo con las funciones antes indicadas. A su vez, acompañamos y comunicamos las campañas de recepción itinerantes. Para tal fin se realizan las siguientes acciones: a) Se confirma la recepción; b) Se coordina el lugar, el horario y el responsable por parte del aliado de CampoLimpio; c) Se realiza un flyer destacando la información acordada con nuestro aliado y recordando a los productores que los envases deben estar lavados; y d) Se comparte a través de los canales de comunicación de CampoLimpio, los encargados de la campaña correspondiente y los aliados en la zona para mayor difusión.

Abg. NORMA B. NAVARRO
Directora General de Asesoría Legal
MINISTERIO DE PRODUCCION

23
Dr. LEONARDO A. BEHM
ABOGADO
Asesoría Legal
Director General de Ambiente y Control
Secretaría de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable



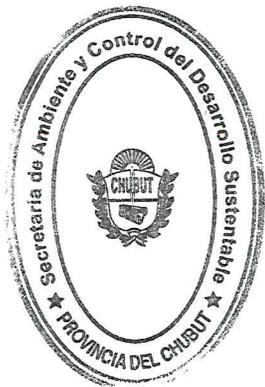
ANEXO B

Listado de Empresas Participantes del Sistema de Gestión CampoLimpio.
EMPRESAS Y CUIT:

- 1 3 LOMAS S.A. 30-71035855-5
- 2 ADAMA ARGENTINA S.A. 30-68652928-9
- 3 ADECO AGROPECUARIA S.A 30-61870567-2
- 4 AGM ARGENTINA S.A. 30-70715267-9
- 5 AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS S.C.L. 30-52571862-6
- 6 AGRIMARKETING S.A 30-65820193-6
- 7 AGRO CORTEVA ARGENTINA S.R.L1 30-50112696-5
- 8 AGRO EMCODI S.A. 30-70929955-3
- 9 AGRO INVEST S.R.L 30-70880068-2
- 10 AGROCAC SRL 30-71402040-0
- 11 AGROCHEM CONSULTORES SRL 30-71449385-6
- 12 AGROEMPRESA COLON S.A. 30-65853133-2
- 13 AGROFACIL S.A. 30-70834163-7
- 14 AGROFINA S.A. 30-59272454-1
- 15 AGROINSUMOS B&L 30-71077041-3
- 16 AGROMARK ARGENTINA S.R.L. 30-70803135-2
- 17 AGROREGISTROS PROFESIONALES S.R.L 30-71600222-1
- 18 AGROTERRUM SA 30-71783115-9
- 19 AKTIV SRL 30-71472996-5
- 20 ALLTEC S.A. 30-70457159-9
- 21 ARANAMI SA 30-70793741-2
- 22 ARXADA ARGENTINA S.A 2 30-71616421-3
- 23 ARROWS ARGENTINA SRL 30-65167106-6
- 24 ASOC. COOP. ARGENTINAS COOP. LTDA. (ACA) 30-50012088-2
- 25 ATANOR S.C.A. 30-50065891-2
- 26 BASF ARGENTINA S.A. 30-51748667-8
- 27 BAYER S.A. 30-50381106-1
- 28 BORCHES Y CIA. S.A. 30-62154635-6
- 29 BROMETAN S.R.L 30-59331515-7
- 30 CHEMOTECNICA S.A. 30-52194421-4
- 31 CHIMAGRO S.A 30-68934701-7
- 32 COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. 33-50673744-9
- 33 COOP. AGROPECUARIA DE ACOPIADORES FEDERADOS LTD 33-71158673-9
- 34 CORTEVA AGRISCIENCIAS ARGENTINA S.R.L3 30-63602157-8

Abg. NORMA B. NAVARRO
Sector General de Asuntos Legales
MINISTERIO DE PRODUCCION

23
Dr. LEONARDO A. BEHM
ABOGADO
Director General de Asesoría Legal
Secretaría de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable



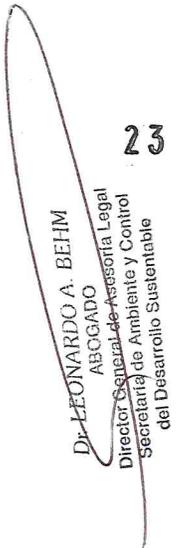
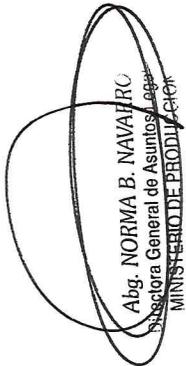
- 35 CROPMAX S.A. 30-71150733-3
- 36 DESAB S.A. 30-68514633-5
- 37 DVA AGRO GMBH 30-70717246-7
- 1 Antes DUPONT ARGENTINA S.R.L
- 2 Antes LONZA ARGENTINA S.R.L
- 3 Antes DOW AGRISCIENCIAS S.R.L
- 38 EL TOBIANO S.A 30-71222833-0
- 39 ENRIQUE M. BAYA CASAL S.A 30-60741325-4
- 40 EVONIK ARGENTINA S.A. 30-53202545-8
- 41 FACYT I+D S.A 30-70840556-2
- 42 FALCROP S.A. 30-71135635-1
- 43 FARM CHEMICALS ARGENTINA S.R.L. 30-70807061-7
- 44 FARMCHEM S.A. 30-68899750-6
- 45 FMC QUIMICA S.A. 30-71181248-9
- 46 FOPAM S.A. 30-70852549-5
- 47 FUGRAN COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. 30-61268353-7
- 48 GAVIGLIO COMERCIAL S. A 30-55268653-1
- 49 GLEBA S.A. 30-56520990-2
- 50 GONZALEZ DEL PINO S.R.L 30-70857746-0
- 51 GRUPO APC S.A. 30-71526980-1
- 52 HELM ARGENTINA SRL 30-70848114-5
- 53 INDUSTRIAS QUIMICAS OLEOSOL S.A. 30-54012091-5
- 54 INSUMOS AGROQUIMICOS S.A. 30-70809028-6
- 55 IPEGA S.A 30-71636949-4
- 56 ISK ARGENTINA BRANCH 30-70824263-9
- 57 JANSSEN-CILAG FARMACEUTICA S.A. 30-59812924-6
- 58 LABORATORIO QUIMECO S.R.L. 30-70817271-1
- 59 LABORATORIO SAN PABLO PRODUCTOS BIOLÓGICOS S.R.L 30-70804834-4
- 60 LABORATORIOS CKC ARGENTINA S.A. 30-70814556-0
- 61 LABORATORIOS PEYTE S.A. 30-71448729-5
- 62 LANTHER QUÍMICA S.A 30-70745236-2
- 63 LARTIRIGOYEN y CIA S.A 30-61398599-5
- 64 LDC ARGENTINA SA 30-52671272-9
- 65 MONSANTO ARGENTINA S.R.L. 30-50350872-5
- 66 MULCHEN AGROTOTAL S.A. 30-70911125-2
- 67 NASTIA SRL 33-71625641-9
- 68 NEOPHOS S.A. 30-63149157-6
- 69 NGC AGROSCIENCES ARGENTINA SA 30-71710825-2

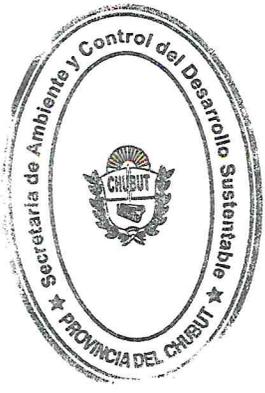
Abg. NORMA B. NAVARRO
 Socia General de Asuntos Legales
 MINISTERIO DE PRODUCCION

23
 Dr. LEONARDO A. BEHM
 ABOGADO
 Director General de Asesoría Legal
 Secretaría de Ambiente y Control
 del Desarrollo Sustentable



- 70 NITRAP S.R.L. 30-63044735-2
- 71 NOVA S.A. 30-63861109-7
- 72 NOVOZYMES BIOAG S.A. 30-61291775-9
- 73 NUTRIEN AG SOLUTIONS ARGENTINA S.A 30-68149046-5
- 74 PHILAGRO S.A. 33-70997269-9
- 75 PILARQUIM ARGENTINA S.R.L 30-71025168-8
- 76 POST COSECHA S.R.L 30-67899065-1
- 77 PROCHEM BIO S.A. 30-71021819-2
- 78 PRO CROP S.A 30-71700347-7
- 79 PRODINSA ARGENTINA SA. 30-70717376-5
- 80 PROFUM S.A. 30-71017573-6
- 81 PROQUIMUR S.A 30-70833327-8
- 82 PROTEGRAN SA 30-65061538-3
- 83 PUNCH QUIMICA S.A 30-52202034-2
- 84 RAINBOW AGROSCIENCES S.A. 30-71084938-9
- 85 RAUL OSCAR AGUERRE E HIJOS S.A. 30-57425621-2
- 86 RED SURCOS S.A 30-58952711-5
- 87 REOPEN S.A. 30-58530869-9
- 88 RIZOBACTER ARGENTINA AGROQUÍMICA S.A. 30-59317405-7
- 89 ROTAM ARGENTINA AGROQUIMICA S.R.L. 30-70880695-8
- 90 RURALCO SOLUCIONES S.A. 30-71187368-2
- 91 S.A. San Miguel A.G.I.C.I. Y F. 30-51119023-8
- 92 S.A. ANDO Y CÍA S.A.C.I.I.F. 30-51618933-5
- 93 SERQUIM S.A. 30-70728963-1
- 94 SERV-QUIM S.A. 30-70781768-9
- 95 SIGMA AGRO S.A. 30-71208646-3
- 96 SINER S.A 30-69721805-6
- 97 SIPCAM ARGENTINA S.R.L. 30-69540411-1
- 98 SPEED AGRO S.R.L. 30-70763319-7
- 99 STOCKTON S.A. 30-71074761-6
- 100 STOLLER ARGENTINA S.A 30-70750511-3
- 101 SUMITOMO ARGENTINA S.A 30-70052897-5
- 102 SUMMIT AGRO ARGENTINA S.A. 30-70778322-9
- 103 SUR CROPS S.R.L 30-71412576-8
- 104 SYNGENTA AGRO S.A. 30-64632845-0
- 105 TECNOMYL S.A. 30-61925748-7
- 106 THILOS S.R.L 30-71686711-7
- 107 TORT VALLS S.A. 30-54124590-8
- 108 TRAPALCO S.A. 30-70809580-6





- 109 TRICAL ARGENTINA S.A 30-71440881-1
- 110 TROPFEN 30-71542616-8
- 111 UPL ARGENTINA S.A. 30-52218989-4
- 112 XINANCHEM ARGENTINA S.A. 30-70949274-4
- 113 YPF S.A. 30-54668997-9

